EL PRINCIPADO.

DIARIO DE AVISOS, NOTICIAS Y DECRETOS.

EDICION DE LA TARDE.

CRÓNICA LOCAL.

Durante toda la noche ha diluviado. Muchas tiendas han sufrido perjuicios de consideracion, pues el agua entraba por los depositos de aguas súcias, y estas junto con las aguas pluviales penetraban en las habitaciones. El Llobregat se ha salido de madre, inundando los campos vecinos y cubriendo el puente de San Boy. Es probable que los perjuicios hayan sido de gran consideracion. No sabemos que hayan ocurrido desgracias personales. El fuerte huracan que ha reinado durante la noche ha roto muchos cristales y ha derribado dos grandes árboles frente al Seminario Conciliar, causando grandes destrozos en los árboles frutales. El Besós no puede vadearse, y se ha salido tambien de madre en algunos puntos. El rio Noya tampoco puede vadearse, segun nuestras noticias. Hasta las diez de esta mañana no han podido llegar á esta ciudad varios carros del Prat que acarrean verduras.

—La sociedad Erato dará su primera funcion mañana, poniendo en escena el drama en 3 actos, de don Eulogio Florentino Sanz, titulado «Achaques de la vejez.»

—Dice uno de nuestros colegas: «Se nos ha hecho una observacion muy digna de llamar la atencion de quien corresponda. Desde que las clases de química aplicada á las artes, de mecánica práctica y algunas otras están agregadas al Instituto no se ven tan concurridas por tantos artesanos como solian asistir á ellas cuando se daban las lecciones en el edificio de San Sebastian. Segun parece, la causa de que á algunos les repugne tener que matricularse en el local donde se halla la secretaria del Instituto, que por estar inmediato á la Universidad, es el creer que dicho establecimiento es una dependencia de aquella, y que tan importantes asignaturas forman parte de las carreras que allí se cursan. Así es que algunos trabajadores, mayordomos y hasta dueños de taller temen que su traje modesto sea mirado con cierto desden por los jóvenes que se dedican á carreras científicas y literarias. Esto es un error que conviene desvanecer; las clases del Instituto son completamente independientes de las de la Universidad, y las de química aplicada á las artes, de mecánica práctica, de dibujo lineal, etc., dedicadas exclusivamente á la clase artesana, nada tienen que ver con las de carrera.»

—Se ha publicado el número correspondiente á este mes del periódico titulado «La Elegancia.» Contiene, además de las materias de costumbre, un folletin cuya descripcion es la siguiente:

Primera figura.—Traje de novia. Vestido de gro blanco, sin ningun pliegue en el talle, y cuyos paños están cortados al vies para que forme una gran cola. Cuerpo liso, cerrado con botones de la misma tela. Mangas ajustadas, adornadas con guipure, y con una hombrera, formada de dos tiras de guipure y una ramita de flor azahar. Velo de tul blanco; corona de azahar. Cinturon de gro cubierto con guipure.

Segunda figura.—Vestido de gro blanco con larga cola, adornado en el bajo con una ancha tira de encaje de Inglaterra. Cuerpo liso y escotado, adornado con una ancha aldeta «Peplum» de encaje de Inglaterra. Mangas cortas adornadas en los hombros con guirnaldas de flores.

Tercera figura.—Vestido de gró color flor de malva, con falda lisa y que forma larga cola; esta falda está cubierta por otra segunda de gasa Chambery del mismo color que la de seda. Cuerpo escotado y de talle redondo, adornado tanto por detrás como por delante con tiras de encaje. Cinturon de gasa con largas y anchas caidas rodeadas de blonda, y cruzadas debajo de un ramo de margaritas. Peinado compuesto de tres bandós, y un moño

muy alto, adornado con margaritas colocadas de trecho en trecho detrás del último bando.

Cuarta figura.—Vestido de tafetan color de rosa, con una primera falda sin pliegues en el talle y adornada en el bajo con un volante de crespon plegado, al que sirve de cabeza una tira de encaje negro. Segunda falda de crespon del mismo color recortada formando picos por la parte inferior: estos picos están adornados con un plegado y una tira de encaje. Cuerpo escotado adornado con un volante de crespon. Mangas cortas. Camiseta de tarjatana plegada. Peinado María Antonieta, adornado con una rosa.

—La sociedad dramática «Lope de Vega» inaugurará sus funciones en la presente temporada en el teatro del Olimpo, poniendo en escena la comedia en tres actos titulada «Mañana,» y la pieza en un acto titulada «Un año en quince minutos.»

—Los tenedores de obligaciones del ferro-carril de Córdoba á Málaga extrañan que siendo hoy ya el primero de octubre no se haya publicado el anuncio para el pago del cupon.

NOTICIA DE LOS FALLECIDOS EL DIA 1 DE OCTUBRE DE 1866.

Casados:	1	Viudos	»	Solteros	»	Niños	5	Abortos	1
Casadas	1	Viudas	2	Solteras	2	Niñas	3		

NACIDOS: Varones 5 Hembras 5

VARIEDADES.

ESTADO DE LA PROPIEDAD EN GALICIA.

I.

El proyecto de ley sobre foros, sub-foros, rentas en saco y derechuras presentado á las cortes por el señor Cuesta, es de inmensa trascendencia para las provincias de Galicia, en donde seguramente será juzgado en contrarios sentidos, por la revolucion que ocasiona en el modo de ser de la propiedad que, como todas las revoluciones, será para los unos fuente de progreso, y desventajoso trastorno para los otros. De la última manera opinarán sin duda la gran mayoría de los preceptores de rentas forales; por nuestra parte, si bien no estamos conformes con algunas de las disposiciones del proyecto, aceptamos por completo el pensamiento capital, y creemos que el señor Cuesta, que ya lo habia presentado en 30 de marzo de 1864, y que lo reproduce ahora ventajosamente corregido, merece por su iniciativa el aplauso de los hombres pensadores, que consideran la organizacion de la propiedad en Galicia como el primero y el mas grave de los obstáculos que se oponen á la prosperidad de un pais que cuenta, sin embargo, con tantos elementos para alcanzarla.

Pero no para tributar este sincero, aunque inútil elogio, al entendido diputado hemos tomado la pluma, no; otras consideraciones nos han impulsado. Trátase de una cuestion capital; de la formacion de una ley que ha de resolver sobre muchos y muy atendibles derechos; que del acierto de sus disposiciones depende que lastime mas ó menos legítimos intereses; que presenta luchando el respeto que se debe á la propiedad y á lo pactado en los contratos con la conveniencia general, y que puede preparar el bienestar ó la ruina de dos millones de individuos, que ocupan un territorio de cerca de tres millones de hectáreas, sobre las cuales esta extendida esa enmarañada red compuesta de censos, foros, sub-foros, censos frumentarios, cargas piadosas, etc., cuyas mallas cierran el paso á toda clase de progreso, especialmente al agrícola. Pues bien: cuando se discute sobre si pueden desatarse esos nudos ó si son de tal naturaleza que hay necesidad de cortarlos, tememos por una parte que, como en otras ocasiones, la apatía haga enmudecer á las personas del pais que podian y debian llevar á la cuestion la luz de sus conocimientos y de su experiencia, y por otra que los ilustres jurisconsultos en que abundan los cuerpos colegisladores, conociendo con extension y profundidad la ciencia del derecho y la legislacion de todos los Estados, desconozcan, en su mayoría, la organizacion de la propiedad de este escondido rincon de Europa, lo cual es tanto mas disculpable cuanto que no existe, para estudiarla, otro libro que su propio suelo.

Este temor, ó mas bien esta evidencia, de que tenemos muchas y repetidas pruebas, nos ha decidido á hacer algunas indicaciones sobre tan importante asunto, y solamente indicaciones, porque ni nos creemos capaces de tratarlo á fondo, ni podria hacerse en las columnas de un periódico, único medio de publicacion que llena nuestro objeto en el momento en que, estando la cuestion sobre el tapete, procuramos llamar la atencion acerca de sus fundamentos y su gravedad.

Usaremos, por consiguiente, de la mayor concision posible; pero no se extrañe que, á

pesar de nuestro deseo, no podamos limitarnos tanto como si fueran generalmente conocidos los antecedentes que es preciso tomar en cuenta, y que nos veamos precisados á reseñar, aunque brevísimamente, el origen y las causas que dieron lugar á que la propiedad se constituyese en la extraña forma que tiene en este territorio. Para esto es preciso que nos remontemos á los tiempos inmediatamente posteriores á la reconquista, y que lo consideremos inculto poco menos que en su totalidad, perteneciendo en su mayor parte á las comunidades religiosas, especialmente á las de San Benito y San Bernardo, y casi en el resto á la nobleza. Difícil seria, para nuestro propósito no fuese inútil, averiguar cuáles eran los títulos de esta propiedad; encontraríamos algunas mercedes reales, algunas devotas donaciones, y mas frecuentemente una posesion de ignorado origen.

Pero estas corporaciones y estos particulares, que contaban con el capital de un suelo estéril por falta de cultivo y carecian del necesario para roturarlo, tenian que resolver el difícil problema de hacerlo productivo, en aquella época en que el numerario era escaso, y en que se desconocian las elucubraciones del crédito. Este problema se resolvió por medio del «foro,» contrato por el cual el dueño trasferia «por cierto tiempo» el dominio útil de las fincas de que era objeto al colono, que debia pagarle una pension ó cánon anualmente.

Esta era la base del contrato; y si bien sus condiciones variaban mas ó menos, segun la voluntad de los otorgantes y segun las épocas, enumeraremos las mas comunes y las mas constantes, las que forman su carácter distintivo y á las que se deben la influencia que ejerció en el actual estado de la propiedad. Su duracion se estipulaba por varias «voces», palabra la mas usada al principio y que expresaba otras tantas generaciones, ó por la vida de tres reyes y algunos años mas, ó por un número determinado de estos, que rara vez bajaba de un siglo, y mas comunmente se extendia á tres ó cuatro; y aunque mas tarde se otorgaron algunos á perpetuidad, no desvirtuaban estas excepciones la naturaleza del foro, que por su índole era temporal, en lo cual difiere de la enfiteusis.

Si el colono dejaba de pagar la pension dos años seguidos en los foros de procedencia eclesiástica, ó tres en los demás, caia en la pena de comiso, y el dueño del directo dominio podia desposeerle y apoderarse de las fincas.

A la conclusion del plazo convenido, los dos dominios volvian á consolidarse, por reversion que el del útil hacia al directo de las fincas «aforadas, con todos sus perfectos y »mejoramientos, sin que pudiese, por este concepto, reclamar indemnizacion alguna.»

Además de estas condiciones generales habia otras que dividian los foros en dos clases: los llamados de pacto y providencia y los comunes. Estipulábase en los primeros que no podian dividirse ni enagenarse, y que habia de suceder en ellos una sola persona, cuyo llamamiento quedaba á la eleccion del llevador, ó se imponia en la escritura de foro, siendo entonces lo mas general establecer el órden de las vinculaciones regulares. Eran los comunes aquellos en que no figuraba esa cláusula, y tenia potestad, por consiguiente, el forero para trasmitir el dominio útil en todo ó en parte, pero comunmente se requeria la aquiescencia del dueño del directo, ó por lo menos participárselo anticipadamente, ya para que usase del derecho de tanteo, si le convenia, ya para que cobrase del adquirente el importe de laudemio, que, como en la enfiteusis, era el 2 por 100, si nada se habia estipulado, lo cual sucedia rara vez en los foros de las comunidades, cuyo tipo mas general de esta carga era el 10.

En aquellos tiempos de rivalidades y supuesto el dudoso origen del derecho de la propiedad, fácil es comprender que habian de suscitarse no pocas con este motivo entre el clero y la nobleza, y conocida la preponderancia del clero, bien se adivina de qué lado estaba la ventaja. Pero á ninguna de las partes convenia llegar hasta la prueba en litigios de esta naturaleza, que concluian por una transaccion consistente en un foro del terreno en disputa, que el monasterio hacia al caballero, imponiéndole como pension y en reconocimiento de dominio el pago anual de cuatro ó seis maravedís, una vela de cera ú un jarro de agua.

Esta carga, que recaia acaso sobre centenares de hectáreas, parece exigua y ridícula y que no revelaba sino una satisfaccion de vanidad, un remedo de los tributos de vasallaje impuestos por el señorío jurisdiccional; ligereza seria juzgar de esa manera; lo menos importante era sin duda la prepotencia que revelaba; habia de positivo un reconocimiento del dominio y del derecho á la propiedad, que, segun la naturaleza del contrato y despues de muchas generaciones, habia de ocasionar las consecuencias á que dió lugar. ¡Prevision admirable de aquellos monjes, que fué, sin embargo, deshecha en el torrente que arrastra una en pos de otra las instituciones humanas!

Los caballeros, á imitacion de las comunidades, aforaron tambien en porciones los terrenos de que se hallaban en posesion, y como algunos la debian á la causa que acabamos

de indicar, no eran por tanto dueños de un primero, sino de un segundo dominio, y el contrato no era ya un verdadero foro. Tal fué el origen del «sub-foro,» segundo contrato que se hacia con las condiciones del primero, imponiendo una nueva pension al sub-forero, que se obligaba á pagar las dos. Nótese, pues, que el sub-foro es casi coetáneo del foro y que la inmensa mayoría del primer dominio pertenecia á los monasterios.

Como los primeros foros y muchos sub-foros consistian en yermos, en donde el cultivador tenia que empezar por la fabricacion de una cabaña para albergarse antes de abrir con su azada aquella tierra virgen, las pensiones eran pequeñas: y ¿cómo no habia de serlo? ¿Qué capital representaba aquel suelo deshabitado, comparado con el trabajo que era necesario emplear para que brotasen con abundancia los frutos que concede siempre al que lo riega con su sudor? Y ese trabajo fué empleado, no con la parsimonia del que cultiva al campo ageno, de que espera cada momento verse desposeido, sino con el vigor del padre que quiere asegurar la subsistencia de sus hijos, porque los plazos de los foros eran tan largos que cabian dentro de muchas generaciones, y mas que previsor seria perezoso el que se desanimase por lo que pudiera acontecer á su sétimo ú octavo nieto.

Habia pasado la época en que el esclavo abria la tierra bajo el látigo del conquistador romano; no era ya tampoco el «partuarius» que dividia los productos con el señor, y aunque en lejanos horizontes podria entreverse una amenaza, era tan remota, que el cultivador gallego se asemejaba mas al primitivo propietario griego que al colono de Casimina en tiempo de Caton.

Desde Piedrafita al cabo de Finisterre, y desde el de Ortegal á la punta de Santa Tecla, empezaron pronto á sentirse los efectos de la seguridad que el labrador tenia de no ser desposeido de la tierra en que empleaba sus afanes. Una poblacion laboriosa, extendiéndose en todas direcciones, abrió paso á los rayos del sol para que pudiesen penetrar hasta el suelo, asombrado por las malezas que lo cubren siempre cuando la mano del hombre no se lo disputa; los arroyos cuyas aguas se arrastraban sin utilidad hasta los rios, fueron desviados para formar praderias que proporcionaron abundante alimento á los ganados, inseparables compañeros del cultivador, y allí donde antes no se veian mas que los retorcidos troncos y las entrelazadas ramas de los árboles y arbustos expontáneos, ni se oia otra voz que el ahullido de los animales salvajes, se vieron despues campos cubiertos de hinchadas espigas y se vieron esas canciones que, si no son tan armoniosas como las que Garcilaso atribuyó á sus pastores, revelase, y esto no vale menos, la satisfaccion que siente el que recoge el fruto de su trabajo.

Tales son los primeros efectos que surtió el foro, y si por este concepto se le debe que haya contribuido poderosamente á la roturacion y á la repoblacion del suelo de Galicia, si pudo en su infancia producir tan satisfactorios resultados, veremos que mas tarde los ocasionó cada vez mas funestos, ya porque encerraba un principio injusto, ya porque fué desnaturalizándose, ya porque los que pudieron y debieron haberlo evitado, permitieron que el mal se agravase, y no quisieron ó no supieron emplear el correctivo.

(Epoca.)

CRÓNICA COMERCIAL.

VIGIA DE CADIZ DEL 25 DE SETIEMBRE.—Vapor Fortuna, c. don Diego Gomez, de Huelva, con carga general.—De ayer.

Buques entrados.—Místico Caridad, p. Mariano Odero, de Sanlúcar, con vino.—Faluchos Bendicion de Dios, p. Francisco Rodriguez, de Ayamonte con huevos.—San Francisco, p. Antonio Hierro, de Huelva con mineral.—Santísima Trinidad, p. Rafael Perez, de Cartaya con higos.—San Maxin, p. José Cordero, de Cartaya, con fruta.—San Francisco, p. José Muñoz, de Coria con melones.

Buques salidos.—Anoche el vapor Murillo, c. don Pascual Marc, para Málaga, Valencia y Barcelona.—Hoy la polacra-goleta Besós, c. don Sebastian Gibernau, con botas vacías para Sevilla.

Observaciones meteorológicas.—Al Orto. NNE. fresquito: despejado.—A las 12 N. fresquito: idem.—Al Ocaso. NO. id.: id.

VIGIA DE CÁDIZ DEL DIA 26 DE SETIEMBRE.—Charanguero San José, p. Victoriano Odero, de Sevilla, con ladrillos. De ayer.

Buques entrados.—Goleta de guerra y hélice con 2 cañones Concordia, su comandante el teniente de navío don Buenaventura Flion, de arribada. La cual habia salido anoche.—Vapor transporte con 2 cañones San Quintin, su comandante el teniente de navío don César Balbiani, de Cartagena.—Vapor Guadaira, c. don José Gomez, de Sevilla.—Balandra de hélice Cádiz, c.

don Francisco Sanchez, de Sevilla con aceite.—Mistico San Cayetano, p. Miguel Brabo, de Huelva con garbanzos.—Faluchos Santa Bárbara, p. Manuel Romero, de Cartaya con higos.—Dolores, p. Antonio Bueno, de Moguer con vino.—Y dos faluchos de la isla Cristina con sardinas.

Buques salidos.—Balandra Pedro Mur, c. don J. Sanchez, con sal para Castro Urdiales.—Vapor Pensamiento, c. don José Lea', con madera para Sevilla.—Y el vapor Hadriano, para Tarifa, Algeciras y Málaga.

Observaciones meteorológicas.—Al Orto, NNE. fresquito: despejado.—A las 12. ONO, bonancible: idem.—Al Ocaso. NNO., fresquito: alguna calima.

EMBARCACIONES ENTRADAS EN ESTE PUERTO HASTA EL MEDIO DIA DE HOY.

De Mahon en 18 horas, vapor Menorca, de 245 ts., c. don Antonio Victory, con 60 fardos géneros á don Martin Tay, 21 baules calzado á los señores Taltabull y Borrás, 16 idem idem á don Francisco Novelle, 8 idem idem á los señores Estruch y Simó, 114 cerdos á la órden, efectos, y 29 pasajeros.

BUQUES QUE ABREN REGISTRO.—Polacra goleta Rosita, c. Girbau, para Buenos Aires.—Corbeta V. F. V. c. Martinez, para la Habana.—Goleta Don Manuel, para Málaga.—Laud Margarita, para Valencia.

SALIDAS.—Corbeta inglesa Eagle, c. Estan, para Cardiff.

CRÓNICA OFICIAL.

—Gobierno militar de la plaza de Barcelona y su provincia.—Batallon provincial de Barcelona.—Los individuos que á continuacion se expresan se presentarán en este cuartel de Junqueras el dia 4 del mes entrante, á las nueve de su mañana, para recibir órdenes, en la inteligencia que de no verificarlo serán reputados como desertores, siguiéndoles los perjuicios á que haya lugar: Francisco Cayá Crespo.—Antonio Giralt Guano.—Bartolomé Solé Alburná y José Villaplana Ripol.—Barcelona 30 de setiembre de 1866.—El teniente coronel, primer jefe, Miguel de Solo. b

—Ayuntamiento constitucional de Barcelona.—En cumplimiento del artículo 123 de las ordenanzas, se hace saber que hasta el dia 15 de octubre próximo los vecinos mas inmediatos podrán acudir á la secretaría municipal, de una á dos de la tarde, y presentar reclamacion con motivo de la demanda de permiso que ha producido don Mariano Casas, para instalar en la casa número 5 de la calle de Perot lo Lladre, un generador de vapor de la cuarta categoría, destinado á la industria de cordonería.—Barcelona 29 de setiembre de 1866.—Emilio Manuel de Ortega. b

—Administracion de la aduana de Barcelona.—Ignorándose el paradero de los dueños ó consignatarios de las mercancías que á continuacion se expresan, detenidas por los carabineros y conducidas á esta aduana, en la cual pende expediente gubernativo, se presentarán en la misma en el término de tercero dia á exponer las razones que crean convenir á su derecho; en la inteligencia de que de no verificarlo se llevará á efecto el acuerdo que dicte la superioridad.

Un canasto de madera marca S. U. número 504, conteniendo vidrio cristalizado, armaduras de pantallas y pantallas, con guia de San Sebastian á favor de don José Cortés.

Diez barras acero de peso 222 kilógramos, con guia de Irun á la consignacion de don Fernando.

Tres cajas marcas G. F., números 1 á 3, conteniendo crisoles de barro, con guia de Irun á la consignacion de don José Marti.

Una caja marca D., conteniendo 4 asientos de hierro y loza llamados Videt.

Una caja M. et C., número 76, conteniendo 57 kilógramos, 500 gramos estambre limpio y blanqueado.

Una bala algodon en rama de peso 183 kilógramos, procedente de Zaragoza.—Barcelona 29 setiembre de 1866.—El administrador, G. Crespo. 8 1

—Compañía de los caminos de hierro de Barcelona á Francia por Figueras.—Con arreglo al anuncio de 30 de junio último, publicado en los periódicos de la capital, el pago del cupon de vencimiento de 1.° de julio de este año, que se está verificando desde el dia 15 del actual, á las obligaciones antiguas del 6 por 100 de núms. 1 á 9,000 y á las nuevas del 3 por 100 de núms. 1 á 4,000, comprenderá desde el dia 15 de octubre próximo los números 1 á 12,000 de las obligaciones antiguas y los de 1 á 10,000 de las nuevas.

El pago tendrá lugar en esta misma secretaría todos los dias laborables de las diez de la mañana á las dos de la tarde, mediante la presentacion de los cupones con una factura en que vengan numerados.—Barcelona 30 de setiembre de 1866.—P. A. de la J. D., Miguel Victoriano Amer, secretario. b 3

HORAS EN QUE SALEN LOS TRENES DE LOS FERRO-CARRILES

EN EL MES DE OCTUBRE DE 1866.

FERRO-CARRILES DE BARCELONA A FRANCIA POR FIGUERAS.

LINEA DEL LITORAL Ó SEA DE MATARÓ.—TRENES ASCENDENTES.

	Mañana.			Tarde.		
	hs. m.	hs. m.	hs. m.	hs. m.	hs. m.	hs. m.
Trayecto de Barcelona al Empalme, enlazando con los trenes del interior	6			12 30		
Idem de Barcelona á Arenys, mixto		9 25			3	5

TRENES DESCENDENTES.

Trayecto del empalme á Barcelona, enlazando con los trenes del interior	7 6			1 2		
Idem de Arenys á Barcelona, mixto	6		12			5

Trenes de mercancías.—Del Empalme á Barcelona, á las 6 y 40 minutos de la mañana.—De Barcelona al Empalme, á la 1 1/2 de la tarde. Los días en que no se espidan los trenes de mercancías de la línea del interior los del litoral harán el servicio hasta Gerona.

LINEA DEL INTERIOR Ó SEA DE GRANOLLERS.

TRENES ASCENDENTES.

Trayecto de Barcelona á Gerona ómnibus	6 30			1		
Idem de Barcelona á Granollers, mixto		8 30				5

TRENES DESCENDENTES.

Trayecto de Gerona á Barcelona, ómnibus	6		12			
Idem de Granollers á Barcelona, mixto	6					5

Trenes de mercancías.—De Barcelona á Gerona los lunes, miércoles, jueves y sábado á la 1 40 de la tarde.—De Gerona á Barcelona los domingos, martes, jueves y viernes á las 5 de la mañana.

Advertencias.—Los trenes que van á Gerona y los que proceden de dicha ciudad no hacen escala en Santa Coloma y Horta.

SERVICIO SUPLEMENTARIO ENTRE BARCELONA Y SAN ANDRÉS CON REBAJA DE PRECIOS.

De Barcelona á San Andrés: por la mañana á las 7 1/2, 9 45 y 11 1/2; por la tarde á las 12 25, 2 30, 3 45, 4 30, 5 1/2, 6 3/4 y 7 1/2.

De San Andrés á Barcelona: por la mañana á las 7 y 47, 10 3 y 11 y 47; por la tarde á las 12 41, 2 47, 4 2, 4 47, 6 25, 7 2 y 7 47.

FERRO-CARRIL DE TARRAGONA Á MARTORELL Y BARCELONA.

TRENES ASCENDENTES.

Trenes de Barcelona á Tarragona	5		12			4 30
Idem de Barcelona á Villafranca	5		12	4 30		6
Idem de Barcelona á Martorell	5	8 15		12	2 30	6

TRENES DESCENDENTES.

Trenes de Tarragona á Barcelona	6 15			12 15		5 15
Idem de Villafranca á Barcelona	6 10	7 38			3	6 50
Idem de Martorell á Barcelona	5 7'12	8 50	11 45		3 52	6

FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA Á BARCELONA.

TRENES ASCENDENTES.

Trayecto de Barcelona á Zaragoza (ómnibus)	7 30					
Idem de Barcelona á Lérida				12 33		
Idem de Lérida á Zaragoza	6					
Idem de Barcelona á Manresa (mixto)						4 45
Idem de Barcelona á Tarrasa (mixto)						5 30
Idem de Tardienta á Huesca (mixtos)		10				7 12

TRENES DESCENDENTES.

Trayecto de Zaragoza á Barcelona (ómnibus)		8				3 37 n
Idem de Manresa á Barcelona (mixto)		9				
Idem de Tarrasa á Barcelona (mixto)	6 35					
Idem de Huesca á Tardienta (mixto)		8 52				5 43

El tren que saldrá de Barcelona á las 7 y 30 minutos de la mañana enlazará en Tardienta con el tren salido de Huesca á las 5 y 43 minutos de la tarde, y con el que á su vez saldrá de Tardienta para Huesca á las 7 y 12 minutos de la misma. Los trenes que saldrán de Lérida á las 6 y de Zaragoza á las 8 y 20 minutos de la mañana enlazará en Tardienta con el tren salido de Huesca á las 8 y 52 de la misma, y con el que á su vez saldrá de Tardienta para Huesca á las 10 y 14 ms. tambien de la misma.

FERRO-CARRIL DE BARCELONA Á SARRIÁ.—TRENES ASCENDENTES.

Salen de Barcelona á las 6, 7 y 7 30 de la mañana, y así sucesivamente cada media hora hasta las 8 y el último á las 9 y las 10 de la noche.

TRENES DESCENDENTES.

Salen de Sarriá á las 5, 6 30 y 7 de la mañana, y continuando cada media hora hasta las 7 30 de la noche, siendo los dos últimos á las 8 30 y 9 30.

CRÓNICA LEGISLATIVA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.—Visto el expediente instruido en la provincia de Barcelona á instancia de don Pablo Vilalta, vecino de Vallcarca, término de San Juan de Horta, con objeto de que se le autorice para conducir á la villa de Gracia aguas potables por medio de acueducto cerrado:

Visto que en la instruccion del expediente se han observado las prescripciones de la ley de 17 de julio de 1836 sobre expropiacion forzosa, la Real instruccion de 10 de Octubre de 1845 para promover y ejecutar las obras públicas, la Real órden de 14 de marzo de 1846 y el Real decreto de 29 de abril de 1860 sobre aprovechamiento de aguas:

Visto el informe favorable evacuado por la Seccion quinta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

Y conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza á don Pablo Vilalta para ejecutar las obras necesarias á fin de llevar á la villa de Gracia, en la provincia de Barcelona, por rieras y caminos de dominio público, y por medio de acueducto cerrado, aguas potables, alumbradas en terrenos de propiedad del interesado y otras que le cede don Juan Fenot.

Art. 2.° Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por don Francisco de Paula Villar, y bajo las condiciones que contiene el pliego adjunto.

Dado en Madrid á veintiseis de setiembre de mil ochocientos sesenta y seis. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Condiciones bajo las cuales se autoriza á don Pablo Vilalta para llevar aguas de su propiedad á la villa de Gracia.

1.ª Se declaran de utilidad pública las obras que ha de ejecutar don Pablo Vilalta, á fin de conducir el caudal de aguas que tiene alumbrado en tierras de su propiedad y el que le cede don Juan Fenot, para uso potable de los vecinos de Gracia.

2.ª La traza de las obras será exactamente la indicada en el plano, siguiendo el camino de San Cucufate, y las rieras de Vallcarca y del Mallá, sin imponer servidumbre alguna á predio particular.

3.ª Conforme al proyecto, se reducirán las obras á construir una cañería completamente impermeable que conduzca el agua desde los pozos de alumbramiento, propios del interesado, hasta la calle principal de la villa de Gracia, en donde las obras que se ejecuten se sujetarán á las reglas de policía urbana.

4.ª Los primeros 500 metros de cañería se encerrarán en una mina revestida de fábrica de ladrillo con mortero hidráulico que evite toda filtracion, y ha de poderse inspeccionar cómodamente. Para ello tendrá por lo menos 70 centímetros de ancho, y un metro 60 centímetros desde el pavimento al intradós de la clave. Con arreglo á estas condiciones se reformará la mina que ya estuviere ejecutada, modificando segun ellas el proyecto.

5.ª La restante parte de la cañería se colocará á zanja abierta á la altura que marca el perfil.

6.ª Al principio y fin de la mina se construirán pozos de registro para poderla inspeccionar y acudir oportunamente á su reparacion.

7.ª No podrá depositar el interesado tierras ni materiales en el camino ni en las rieras interrumpiendo el tránsito ó el curso de las aguas, y deberá dejar todas estas vías en el mismo estado que antes de ejecutar las obras.

8.ª La autorizacion se entiende sin perjuicio de tercero y del derecho que la administracion se reserva de disponer de las vías públicas mencionadas del modo mas conveniente á sus intereses.

9.ª Las obras se ejecutarán en el término de un año y bajo la vigilancia del ingeniero jefe de la provincia, caducando la concesion si pasado el plazo el interesado no diese aviso al ingeniero de estar terminadas, y si resultase no haberse ejecutado estrictamente con arreglo á estas condiciones.

10. Queda obligado el interesado á hacer en la mina y cañería cuantas reparaciones sean necesarias para evitar las filtraciones por roturas ó cualquier causa que pueda producir perjuicios al público, de los cuales queda responsable.—Aprobadas por S. M.—Orovio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales órdenes.—Núm. 10.—Circular.

Excmo. señor: El señor ministro de la Guerra dice hoy al director general de infantería lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.), con presencia de lo informado por el director general de administracion militar en 24 de febrero último, y conformándose con lo expuesto por el Tribunal supremo de Guerra y Marina en acordada de 14 de agosto próximo pasado acerca de la instancia que V. E. cursó á este ministerio en 17 de enero anterior, promovida por el subteniente que fue de infantería don César Borcino y Vazquez, dado de baja en el ejército en virtud de real órden de 1.° de agosto de 1865, ha tenido á bien conceder la rehabilitacion que en su empleo

solicita, pero sin mas abono de sueldos que desde 1.° del próximo mes de octubre, toda vez que durante el tiempo que ha estado dado de baja no ha prestado servicio, y que la larga tramitacion de este asunto ha sido motivada por no haber presentado oportunamente el interesado la justificacion de su enfermedad en los términos que están prevenidos; debiendo advertírsele que si esta muestra de la real munificencia no le estimula para cumplir estrictamente con todos sus deberes, será tratado con mayor rigor: finalmente es la real voluntad que de esta disposicion, del mismo modo que se efectuó con la de baja en el ejército del mencionado oficial, se dé conocimiento á los directores é inspectores generales de las armas é institutos, capitanes generales de los distritos y al señor ministro de la Gobernacion.»

De real órden, comunicada por dicho señor ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de setiembre de 1866.—El subsecretario, Francisco Parreño.—Señor.....

NÚM. 16.—CIRCULAR.

Excmo. señor: El ministro de la Guerra dice hoy al director general de administracion militar lo siguiente:

«He dado cuenta á la reina (Q. D. G.) del escrito que V. E. dirigió á este ministerio en 1.° de agosto último, en el cual propone que se abone por un tiempo dado la gratificacion que corresponda á los intendentes que con el carácter de inspectores en revista pasen la administrativa anual en sus respectivos distritos. Enterada S. M., y considerando que la economía que el gobierno ha tenido que hacer en todos los ramos del Estado no permite mas gastos que los puramente indispensables, se ha servido resolver que no procede el señalamiento de gratificacion alguna á los inspectores que solo hayan obtenido ú obtengan en adelante autorizacion para ejercer este cargo dentro del territorio á donde se extiendan sus atribuciones, lo cual está acordado así respecto á los capitanes generales de distrito y subinspectores ó comandantes generales de artillería é ingenieros, y mandando tambien acerca de los secretarios y auxiliares de las citadas revistas en real órden de 30 del mes próximo anterior, dirigida al capitan general de Valencia y trasladada á V. E. en igual fecha.»

De Real órden, comunicada por dicho señor ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de setiembre de 1866.—El subsecretario, Francisco Parreño.—Señor capitan general de....

NÚM. 10.—CIRCULAR.

Excmo. señor: El ministro de la Guerra dice hoy al director general de infantería lo que sigue:

«La frecuencia con que los jefes de los cuerpos hacen presente la conveniencia de que sean trasladados á otros, oficiales é individuos de las clases de tropa que sirven en los de su mando, ha llamado la atencion de S. M., que aunque propicia á facilitar los medios para conseguir la armonía y buen órden que deben reinar en los cuerpos del ejército en bien del servicio, no considera debe tener lugar la salida de individuos de las referidas clases para otros que, si inconvenientes son en los que sirven, deben serlo igualmente á los que se les destinare, cuando dichas traslaciones son por faltas que los mencionados jefes pueden y deben corregir dentro de sus atribuciones; y teniendo en cuenta las que á los coroneles de los regimientos están conferidas en los títulos 10 y 16, tratado segundo de las ordenanzas del ejército, ha tenido á bien disponer que así V. E. como los demás directores é inspectores generales de las armas é institutos encarguen y hagan cumplir á los jefes de cuerpo, tercio ó comandancia cuanto es de su deber para que todos sus subordinados, tanto de las clases de oficiales como de las de tropa, llenen cumplidamente los suyos respectivos, y sólo recurran á la superioridad despues de haber reprendido, corregido ó castigado por sí mismo, dentro de los límites de sus atribuciones, á los que dieren lugar á ello, y esté demostrada la insuficiencia de dichos medios para reducir á los que lo motiven á entrar de lleno en la buena conducta que deben observar y deberes á que están obligados; en la inteligencia de que al producir queja los mencionados jefes contra alguno ó algunos por mala conducta ó faltas en el servicio de los que tuvieren á sus órdenes, ó pedir su separacion, deberá examinarse los castigos que se les hubiere impuesto por los mismos, exigiéndoles, si no lo hubieren hecho, la responsabilidad á que haya lugar.»

De real órden, comunicada por dicho señor ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que vigile el cumplimiento de lo mandado en la preinserta real disposicion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de setiembre de 1866.—El subsecretario, Francisco Parreño.—Señor...

Editor responsable.—JAIME JEPÚS.

Barcelona: Imprenta á cargo de A. Sierra, Asalto, 69.
Administracion: Rambla del Centro, núm. 37.